



ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID

*Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de carácter no productivo promovidos por **Entidades Sin Ánimo De Lucro**, incluidas en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, gestionadas por el Grupo de Acción Local Tierras Sorianas del Cid, seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local LEADER (EDLL).*

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en esta convocatoria y en la siguiente normativa reguladora:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.tierrasdelcid.es
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.tierrasdelcid.es
- Procedimiento de Gestión del grupo de acción local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado en Junta Directiva de 18 de junio de 2024 y disponible en www.tierrasdelcid.es
- Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

De acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Objeto y finalidad.

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos y de formación incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local (ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto).



Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, las actuaciones o actividades de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

A estos efectos se entenderá que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria son subvenciones directas a la inversión no reembolsables y tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los reglamentos europeos en materia de ayudas de mínimos.

Primera.- Obejtivo y Finalidad.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid para el periodo 2023-2027.

Segunda.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 192.575,67 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Tierras Sorianas del Cid, en sesión de 19 de diciembre de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este Grupo de Acción Local por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las fundaciones y asociaciones, así como cualquier otra entidad asociativa con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que realicen operaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid (Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Un mismo solicitante sólo podrá ser beneficiario de un expediente en el marco de esta convocatoria.

Cuarta.- Condiciones generales

I) Acciones subvencionables

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

- 7719.2.6. – Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7719.2.7. – Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7719.2.8. – Formación.

Las operaciones de formación estarán orientadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el



asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

Esta convocatoria no será de aplicación a las inversiones excluidas el Anexo III del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Tierras Sorianas del Cid. Así mismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

II) Presupuesto de inversión

Para que un expediente pueda ser considerado subvencionable deberá contar con un presupuesto mínimo de inversión admitida de 3.000 €, excepto en los proyectos de formación en los que no se aplicará este límite.

III) Plazos de inicio y finalización

El proyecto o actividad incluidos en el expediente de subvención deberán iniciarse con posterioridad al registro de la solicitud de la ayuda.

El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2027.

Quinta.- Ámbito de aplicación

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos no productivos y de formación, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 32 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL de Tierras Sorianas del Cid, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

A) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y finalizará el 30 de mayo de 2025.

Las solicitudes de ayuda y la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes, se presentarán por cualquiera de los medios indicados a continuación:

- De forma presencial, en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, sita en Plaza Mayor, nº 8 bajo, 42330 San Esteban de Gormaz (Soria).
- De forma telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León: Gestión de ayudas LEADER externas (GALE), a la que se accede a través de la URL <https://particulares.ayg.jcyl.es/>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Previo a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá estar dado de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.



B) Documentación a presentar.

Las entidades interesadas acompañarán la solicitud de la ayuda de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web www.tierrasdelcid.es):

- Acreditación de la personalidad del solicitante y de su representante y documento que lo habilita como tal.
- Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se refleje la decisión de solicitar la ayuda.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto. Si no se dispone de esta acreditación en la fase de solicitud, se deberá presentar en la fase de certificación del expediente.
- Memoria del solicitante de proyectos no productivos 7119.2, o memoria de proyectos de formación, en su caso.
- Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante no autorice su consulta.
- Acreditación de la gestión del IVA, cuando el IVA sea subvencionable.
- Cuando el proyecto incluya obra civil, documentación técnica necesaria y suficiente para la ejecución de las inversiones previstas. Si las inversiones requieren de proyecto de ejecución, se podrá presentar memoria valorada en la fase de solicitud y el proyecto de ejecución antes de la firma del contrato de ayuda.
- Solicitud de licencia de obras, licencia ambiental y cualquier otra licencia propia de la naturaleza o localización del proyecto. Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone de esta documentación, se podrá presentar antes de la firma del contrato de ayuda.
- Facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas. Tanto en el caso de la ejecución de obra civil como en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se deberá cumplir, en relación con la moderación de costes, con lo establecido en el Anexo III del Régimen de Ayudas aprobado por Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

El Grupo de Acción Local podrá solicitar otra documentación que considere necesaria para la correcta valoración del expediente, en su caso.

C) Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

- Costes de referencia.

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.

mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará a los presupuestos presentados por el solicitante y que se recogen dentro del Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo.



- Comparación de ofertas.

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante/beneficiario de la subvención.

En el caso de expedientes de formación, los conceptos presupuestados deberán respetar los máximos establecidos para los costes, módulos, etc. que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

D) Tramitación de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, así como en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid. Ambos documentos están disponibles en la web del grupo www.tierrasdelcid.es

Para que una solicitud de ayuda pueda ser financiada por el Grupo de Acción Local, deberá contar con Informe de subvencionalidad positivo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

E) Resolución.

Las solicitudes serán resueltas en régimen de concurrencia competitiva por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER, del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, aplicando los criterios de selección, indicados en la estipulación Séptima, para la determinación del orden de prelación y del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en concurrencia competitiva en la misma sesión de Junta Directiva, una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables que dispongan de fondos públicos, según lo establecido en los criterios de selección, hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los criterios de selección, se aplicará el sistema de desempate establecido en el punto IV.6.2. del Procedimiento de Gestión del Grupo, para los proyectos no productivos. Si el empate continúa se dará prioridad a la solicitud que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.

El procedimiento de tramitación será el siguiente:

I. FASE DE SOLICITUD

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico del Grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria. Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los solicitantes para su presentación en el plazo máximo de 10 días.



II. FASE DE PRESELECCIÓN

Pasado el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no podrán continuar con el procedimiento de tramitación y se propondrán para una resolución denegatoria. Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:

1. Se aplicarán los **criterios de selección** establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local, vigente a fecha de publicación de esta convocatoria, para determinar el orden de prelación de las solicitudes de ayuda y el porcentaje de ayuda que les corresponde. Con independencia del límite máximo de ayuda que se fija en el Procedimiento Interno de Gestión, para esta convocatoria se establece un límite máximo de ayuda por proyecto y solicitante de 25.000 €, pudiéndose incrementar hasta 50.000 € teniendo en cuenta su incidencia a nivel territorial en los casos previstos en el Procedimiento de Gestión del Grupo.
2. Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local formulará la **propuesta de resolución provisional**, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
3. La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las solicitudes propuestas para ser subvencionadas como aquellas que por no contar con financiación no puedan ser estimadas, indicando el orden de prelación, así como las propuestas negativamente por no cumplir los requisitos de la convocatoria. Si, según el orden establecido, no hubiera fondos suficientes para aprobar en su totalidad la ayuda concedida a la última solicitud estimada, se le comunicará al solicitante la ayuda disponible, para que manifieste su conformidad. Si no acepta la ayuda disponible, esta acción se repetirá con las siguientes solicitudes por orden de prelación. En el caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación y no se dispusiera de fondos para atenderlas en su totalidad, se dará prioridad a aquella que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.
4. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que les será comunicada por escrito a los solicitantes. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: nombre del solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida. Además se incluirán, en su caso, en el listado las solicitudes propuestas negativamente por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión y están condicionadas a la obtención del Informe de Subvencionalidad favorable emitido con carácter preceptivo y vinculante por la Dirección General de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.



III. FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez comunicada la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes de las ayudas, el Grupo tramitará ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el correspondiente **Informe de Subvencionalidad**, que será preceptivo y vinculante.

Si el Informe fuera negativo se comunicará, de manera motivada, al solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente informándole que podrá recurrir de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el Informe fuera favorable, la Junta Directiva emitirá la **resolución definitiva de la concesión de las subvenciones**, como máximo en la primera sesión que celebre después del plazo de 6 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda.

La Resolución definitiva de concesión incluirá, además de la relación de solicitantes a los que se les concede subvención, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada, así como el resto de solicitudes que en su caso hayan sido desestimadas.

Contra la resolución de concesión el solicitante podrá interponer Recurso de Reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

F) Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria, deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el Grupo y el beneficiario.

G) Recursos

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

H) Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Se podrán solicitar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

El beneficiario podrá solicitar la aprobación de un máximo de 3 certificaciones parciales, incluida la final, por expediente. Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá



presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto (disponible en www.tierrasdelcid.es), excepto aquella que tenga que ver con el inicio de la actividad.

Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda, se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las entidades beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web www.tierrasdelcid.es):

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente de las inversiones o gastos realizados a nombre del beneficiario de la ayuda y los documentos bancarios justificativos de los pagos correspondientes.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan, de acuerdo con las obras y actividad a desarrollar.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado la consulta.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede.
- Documentación técnica de finalización, en el caso que el proyecto incluya inversiones en obra civil.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva y comunicación al Catastro.
- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el número de serie si lo tuvieran.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones contables correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

I) Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas dentro de esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y el capítulo 4. del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

Séptima.- Criterios de selección.

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.



A) Criterios de selección de inversiones de carácter no productivo.

A.1. Proyectos de inversión y difusión:

Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
 - Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito superior al municipal: hasta 15 ptos
 - Con domicilio social en el ámbito de aplicación de la EDLL 15 ptos
 - Con domicilio social fuera del ámbito de aplicación de la EDLL 10 ptos
 - Entidades sin ánimo de lucro de ámbito local 10 ptos
 - Entidades privadas sin ánimo de lucro de apoyo a colectivos vulnerables + 5 ptos
 - Otras entidades privadas 5 ptos
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
 - Promotor vinculado a entidades de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 ptos
 - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior 2 ptos

Criterios referentes al proyecto [Hasta 80 puntos]

3. Tipo de proyecto. Hasta 35 puntos.
 - Proyectos que promuevan el acceso a la vivienda como palanca de desarrollo rural, incidiendo en la reforma y el alquiler 35 ptos
 - Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico y fomento de las aplicaciones digitales, las TIC y la inteligencia artificial. 35 ptos
 - Programas de fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial 35 ptos
 - Proyectos de recuperación y rehabilitación de patrimonio natural y cultural para el impulso del turismo sostenible y otras actividades económicas 35 ptos
 - Proyectos de promoción cultural y turístico-cultural de apoyo al desarrollo de actividades económicas 30 ptos
 - Proyectos de promoción y sensibilización sobre la alimentación sostenible y saludable; el consumo de proximidad; la promoción y/o comercialización de productos locales, etc. 25 ptos
 - Proyectos de infraestructuras públicas o servicios de apoyo al desarrollo de actividades económicas, a la fijación/atracción de población y a la mejora de la calidad de vida de la población 25 ptos
 - Proyectos que favorezcan la participación activa de la población local (en especial los colectivos vulnerables) y el desarrollo de actividades culturales y sociales 25 ptos
 - Proyectos de recuperación y rehabilitación de patrimonio natural y cultural y de promoción turístico cultural, sin incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas 20 ptos
 - Proyectos de infraestructuras públicas y servicios no vinculadas al desarrollo de actividades económicas 15 ptos



- | | |
|--|---------|
| 4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos. | |
| • Localización en núcleos de población de menos de 250 habitantes | 10 ptos |
| • Localización en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes | 8 ptos |
| • Localización en núcleos de población de más de 1.000 habitantes | 4 ptos |
| • Proyectos ubicados en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales | 5 ptos |
| 5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos. | |
| • Proyectos ubicados en espacios naturales protegidos | 10 ptos |
| • Proyectos ubicados en conjuntos histórico, etnográficos, BIC, etc. | 10 ptos |
| • Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo | 5 ptos |
| • Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas | 5 ptos |
| 6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos. | |
| • Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio | 5 ptos |
| • Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada | 5 ptos |
| • Iniciativas que repercutan positivamente en diferentes colectivos de población | 5 ptos |
| • Iniciativas que contribuyen a fijar y/o atraer población | 5 ptos |
| • Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal | 5 ptos |

BOPSO-29-12032025

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.

A.2. Asistencias técnicas y otros proyectos no productivos:

Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]

- | | |
|--|---------------|
| 1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos. | |
| • Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito superior al municipal: | hasta 15 ptos |
| - Con domicilio social en el ámbito de aplicación de la EDLL | 15 ptos |
| - Con domicilio social fuera del ámbito de aplicación de la EDLL | 10 ptos |
| • Entidades sin ánimo de lucro de ámbito local | 10 ptos |
| - Entidades privadas sin ánimo de lucro de apoyo a colectivos vulnerables | + 5 ptos |
| • Otras entidades privadas | 5 ptos |
| 2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos. | |
| • Promotor vinculado a proyectos de desarrollo rural de ámbito comarcal | 4 ptos |
| • Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. | 2 ptos |



Criterios referentes al proyecto

[Hasta 80 puntos]

3. Tipo de proyecto: hasta 35 puntos.
- Elaboración de planes directores, concursos de ideas, etc., que propongan intervenciones planificadas sobre un recurso de interés comarcal 35 pts
 - Actividades de promoción, difusión, divulgación de apoyo al desarrollo de actividades económicas y proyectos de asistencia técnica a la producción 35 pts
 - Realización de estudios de aprovechamiento de recursos, viabilidad técnica y de mercados, detección de nuevas iniciativas 35 pts
 - Realización de inventarios del patrimonio natural, cultural y edificado y de los productos locales 35 pts
 - Diseño e implementación de procesos y herramientas de sistemas de participación de la población local y de mejora de infraestructuras y servicios del territorio 35 pts
4. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
- Con repercusión en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 pts
 - Con repercusión en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 pts
 - Con repercusión en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 pts
 - Con repercusión en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 pts
5. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
- Proyectos que contribuyan a la valoración de los espacios naturales protegidos 10 pts
 - Proyectos que contribuyan a la valoración de los conjuntos históricos, etnográficos, BIC, etc. 10 pts
 - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 pts
 - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 pts
6. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.
- Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 pts
 - Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 pts
 - Iniciativas que repercutan positivamente en diferentes colectivos de población 5 pts
 - Iniciativas que contribuyen a fijar y/o atraer población 5 pts
 - Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 pts

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.



A.3. Formación, orientación y asesoramiento:

Criterios referentes al promotor [Hasta 20 puntos]

1. Naturaleza del promotor. Hasta 15 puntos.
 - Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de ámbito superior al municipal: hasta 15 pts
 - Con domicilio social en el ámbito de aplicación de la EDLL 15 pts
 - Con domicilio social fuera del ámbito de aplicación de la EDLL 10 pts
 - Entidades sin ánimo de lucro de ámbito local 10 pts
 - Entidades privadas sin ánimo de lucro de apoyo a colectivos vulnerables + 5 pts
 - Otras entidades privadas 5 pts
2. Grado de integración del promotor. Hasta 5 puntos.
 - Promotor vinculado a proyectos de desarrollo rural de ámbito comarcal 4 pts
 - Promotor incluido en una entidad comarcal, o en su defecto en la de ámbito superior. 2 pts

Criterios referentes al proyecto [Hasta 80 puntos]

3. Naturaleza de la actividad formativa: hasta 35 puntos.
 - Programas de emprendimiento dirigidos a distintos colectivos y grupos de edad 35 pts
 - Cursos de autoempleo para explorar los recursos del territorio y las nuevas oportunidades que ofrece el medio rural 35 pts
 - Formación dirigida a mejorar la empleabilidad de los colectivos vulnerables, adaptada a las oportunidades del territorio 35 pts
 - Iniciación y desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas 35 pts
 - Promoción de cultivos hortofrutícolas y otros cultivos con mayor valor añadido 35 pts
 - Formación de agricultores y ganaderos orientada a la obtención, transformación y comercialización de productos agrícolas de calidad 35 pts
 - Formación y sensibilización sobre uso racional de los recursos del territorio y fomento de las energías renovables y el autoconsumo energético 35 pts
 - Iniciativas dirigidas al fortalecimiento de prácticas de participación efectiva de la población local, especialmente de los colectivos de mujeres, jóvenes y migrantes 35 pts
 - Actividades que propicien y favorezcan la iniciativa empresarial de jóvenes, mujeres, migrantes y personas con discapacidad, contribuyendo además al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo 35 pts

BOPSO-29-12032025



BOPSO-29-12032025

- Formación y sensibilización relacionada con la alimentación sana y de calidad y el consumo responsable 35 ptos
 - Acercamiento de la población local al conocimiento de las TIC 35 ptos
 - Aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las TIC 35 ptos
 - Mejora de la cualificación y adaptación de los activos humanos y de las empresas a las TIC 35 ptos
 - Sensibilización de la población local en general y del empresariado en particular en la lucha por la igualdad de oportunidades 35 ptos
 - Difusión de los recursos naturales y culturales de la comarca al objeto de favorecer su conservación y mantenimiento, además de proponer iniciativas vinculadas a su aprovechamiento racional y sostenible 35 ptos
 - Acciones formativas dirigidas a mejorar la profesionalización y vertebración del sector turístico 35 ptos
 - Mejora de la gestión empresarial que favorezcan la implantación de sistemas de calidad, la adaptación medioambiental de sus procesos y productos 35 ptos
1. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales. Hasta 15 puntos.
- Con repercusión en núcleos de población de menos de 250 habitantes 10 ptos
 - Con repercusión en núcleos de población de 250 a 1.000 habitantes 8 ptos
 - Con repercusión en núcleos de población de más de 1.000 habitantes 4 ptos
 - Con repercusión en localidades que se encuentren a más de 5 km. de carreteras nacionales 5 ptos
2. Sostenibilidad territorial y ambiental. Hasta 15 puntos.
- Proyectos que contribuyan a la valoración de los espacios naturales protegidos 10 ptos
 - Proyectos que contribuyan a la valoración de los conjuntos históricos, etnográficos, BIC, etc. 10 ptos
 - Proyectos que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo 5 ptos
 - Proyectos que incluyan prácticas responsables en el consumo de agua, el reciclaje de residuos y la preservación de ecosistemas 5 ptos
3. Rentabilidad social y territorial. Hasta 15 puntos.
- Iniciativas que se ejecuten o tengan influencia en más de un municipio 5 ptos
 - Iniciativas que impliquen una colaboración público-privada 5 ptos
 - Integra formación y desarrollo, propiciando la puesta en marcha de nuevas actividades 5 ptos
 - Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad a nivel comarcal 5 ptos
 - Apoya a la incorporación laboral, especialmente de los colectivos vulnerables, mejorando sus expectativas de empleo a través del incremento de su cualificación 5 ptos

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para considerarse subvencionables.



B) Tablas de selección e intensidad de las ayudas.

PUNTOS	Proyectos de inversión y difusión	Asistencias técnicas y otros proyectos	Formación, orientación y asesoramiento
	Subvención (%)	Subvención (%)	Subvención (%)
0-39	0	0	0
40-44	40	40	40
45-49	45	45	45
50-54	50	50	50
55-59	55	55	55
60-64	60	60	60
65-69	65	65	65
70-74	70	70	70
75-79	75	75	75
80-84	80	80	80
85-89	85	85	85
90-94	90	90	90
95-99	95	95	95
100	100	100	100

Una vez calculado el porcentaje de ayuda correspondiente en función de los puntos obtenidos en los criterios de selección, se aplicarán los siguientes incrementos, sin superar los porcentajes máximos establecidos en la tabla anterior:

- Si la iniciativa se ejecuta o repercute en más del 25% de los municipios, contará con un 10% más de subvención.
- Si la iniciativa tiene incidencia en el mercado de trabajo local, contribuyendo a la creación de al menos 1 puesto de trabajo, contará con un 10% más de subvención.

La intensidad máxima de la ayuda para proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro podrá alcanzar el 100%.

Octava.- Compatibilidad

Las ayudas incluidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas públicas que vayan dirigidas a subvencionar la misma inversión o gasto, siempre que no cuenten con fondos de la Unión Europea. En tal caso, y siempre que las ayudas sean compatibles, la suma de las mismas no podrá superar el 100% de la inversión que se considere subvencionable.

Novena.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

San Esteban de Gormaz, a 28 de febrero de 2025. – El Presidente del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, Luis Ángel Martín Celma